



# FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ACTA Nº 18 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 1 de febrero de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

#### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

##### 2º.- ENCUENTRO AVANGREEN BM AZUQUECA – BM CIUDAD IMPERIAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM CIUDAD IMPERIAL al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

#### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

##### 3º.- ENCUENTRO BM MADRIDEJOS – BM BOLAÑOS “B”

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS “B” al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

#### Campeonato Territorial Juvenil Masculino

##### 4º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM BOLAÑOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de dieciocho euros (18 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadores.

#### **5º.- ENCUENTRO AUTODESGUACE VILLARROBLEDO CAB - BM AZUQUECA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo Club Deportivo BALONMANO AZUQUECA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

#### **6º.- ENCUENTRO BM AZUQUECA – BM TOLEDO AMIBAL (Acta nº 17 punto 4º A)**

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Alberto Miguel en representación del Club Deportivo Balonmano AZUQUECA, remitidos por correo electrónico, con fecha 28 de enero de 2017, este Comité ACUERDA:

- A) ANULAR y se dejar sin efecto la sanción de multa de cincuenta euros (50 €) al CLUB DEPORTIVO BALONMANO AZUQUECA, una vez, comprobada su inscripción en el Acta física, por existir una discordancia entre el Acta manual del partido y la transcripción de la misma por el procedimiento digitalizado, debido a que en el Acta digital no aparece inscrito Delegado de Campo, así como anotador ni cronometrador, una vez, comprobada su inscripción en el Acta física.
- B) APERCIBIR a los árbitros de este encuentro D. José Joaquín Martínez Pérez y D. Juan Carlos Ballesteros Luque, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario y, en relación a la obligación que establecen los artículos 172 y 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de la falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar el acta digitalizada correctamente (no consta la identificación del Delegado de Campo, Anotador y Cronometrador).

### **Campeonato Territorial Juvenil Femenino**

#### **7º.- ENCUENTRO BM POZUELO DE CALATRAVA – BALONMANO PIO XII**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club BM POZUELO DE CALTRAVA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

## Liga Regional Cadete Femenina – Grupo A

### **8º.- ENCUENTRO AYUNTAMIENTO DE MANZANARES – CDB BALONMANO PIO XII**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente 2/16-17, requiriendo, con la mayor brevedad posible para su remisión a este Comité Territorial de Competición:

- Informe explícito a los árbitros de dicho encuentro, D. José Antonio García Peco y D. David García Peco, para su remisión a este Comité Territorial de Competición, según lo reflejado en el Acta, en referencia a la descalificación sufrida en el minuto 47 del encuentro por la jugadora nº 23 del equipo B:
  - o Si la acción se produjo en un lance de juego.
  - o Si la acción denota intencionalidad.

### **9º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

### **10º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**